

**La Dignidad Humana: Perspectiva Epistemológica**  
**Responsabilidad Corporativa- La Ética y las Prácticas.**

JUAN MANUEL ZAMORA MENDOZA<sup>1</sup>  
FRANCISCO JAVIER SÁNCHEZ REYES\*  
EMILIA RAMOS VALENCIA\*\*

**Resumen**

Las transformaciones de la sociedad han dependido de grandes descubrimientos e innovaciones de la ciencia. En foros académicos se plantea la necesidad de una Ética mundial, donde traten valores éticos inherentes a la libertad y dignidad del ser humano. Urge una postura ética. La UNESCO tiene un Código especializado con recomendaciones bioéticas. Pero lo que subyace detrás es el implícito reconocimiento de no contar con principios para proponer soluciones a los problemas prácticos como la ética aplicada o el Derecho a las leyes injustas. ¿Será cierto que hasta hoy nuestra civilización va en busca de directrices que guíen su actuar para responder a problemas éticos o jurídicos? Nuestro objetivo, una reflexión, en la relación que guarda la ética con la dignidad personal. La conciliación entre el interés científico y el humanismo, equilibrio que nos permita mejorar las condiciones de vida, convivencia, productividad, sentada sobre principios éticos.

**Palabras clave:** persona, dignidad, ética.

**Abstract**

The changes in society have depended on great discoveries and innovations of science. In academic raises the need for a global ethics, where ethical values inherent treated to freedom and human dignity. Urge an ethical stance. UNESCO has a specialized code bioethical recommendations. But what lies behind is the implicit recognition of having no principle to propose solutions to practical problems such as ethics and the law applied to unjust laws. Is it true that even today our civilization goes looking for guidelines to guide their actions in response to ethical or legal problems? Our aim, a reflection on the relation ship of ethics to personal dignity. The reconciliation between science and humanism interest, balance that allows us to improve living conditions, living standards, productivity, sitting on ethical principles.

**Palabras clave:** persona, dignidad, ética.

---

<sup>1</sup> Centro de Investigaciones Jurídicas y Sociales, Facultad de Derecho, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo

## **I.-Ideas introductorias.**

El presente trabajo tiene por objeto, un intento por conocer la forma en que el ordenamiento capta la noción de *eutanasia*, es tarea relevante. Y si bien desde otros posicionamientos, dando presencia a otros datos, se relativizan las afirmaciones que se hacen, creemos que la tarea de contrastar las diferentes perspectivas puede ayudar a que se conozcan los vacíos que la norma (ética y derecho) presenta, y pueda colaborar con la tarea legislativa.

Los seres humanos se creen seguros de la conquista de la naturaleza y superar los retos que la vida presenta, y pareciera que no se contempla la posibilidad de tener tropiezos en el camino, el progreso está impactando nuestra vida cotidiana, con otras formas de pensar y de actuar. Tomemos como ejemplo, el caso de los embriones congelados, la clonación, la eutanasia, manipulaciones genéticas, nuevas técnicas de reproducción, trasplantes de órganos, prolongación artificial de la agonía, etcétera. ¿Se pensó alguna vez la posibilidad de cambiar algo que hasta el momento se consideraba intocable y que no es sino la naturaleza humana?

Posiblemente estemos a un paso de crear seres humanos con determinadas características para que sirvan a otros, o introducir en seres humanos genes ajenos a la especie humana, o incrementar las condiciones de desigualdad en las personas al mejorar las características de uno privilegiados (Bellver,2004). Lo cierto es que la importancia de la tecnología en la historia de la humanidad es innegable, hasta el punto que ser *homo faber* parece ser consustancial a la naturaleza humana y su evolución como especie. Da la impresión que con los razonamientos referidos sucede lo mismo que con aquel señalamiento que suele emplearse, a propósito del avance de las ciencias técnicas y el rezago de las humanidades, esto es, que las disciplinas prácticas, especialmente la *Ética* y el *Derecho*, permanecen rezagadas respecto al avance científico-tecnológico, y por tanto han de progresar a la par de tal desarrollo.

## **II.- Antecedentes**

Desde siempre las personas se han preocupado por la *Ética* y el *Derecho* en la práctica médica. En la época de los egipcios (siglo XV a.C.) se tomaban decisiones ‘tratar o no tratar’ y el médico debía seguir estos preceptos, que de no hacerlo ponía en riesgo su vida.

En Babilonia (2000 años a.C.) el Rey Hammurabi elaboró un Código de leyes que gobernaban a los practicantes de la medicina, con medidas punitivas para aquellos que desempeñaran mal su trabajo. El Código Moral de Hipócrates (460-373 a.C.) un Juramento que ponía énfasis en la naturaleza individual de la persona.

La pregunta es ¿será cierto que hasta hoy nuestra civilización ha de ir en busca de aquellas directrices que guíen su actuar, o sirvan como punto de arranque en su argumentación cuando haya

que responder a problemas éticos o jurídicos? Creo que la historia ya se ha encargado de responder ésta pregunta. Los aportes de Platón, Aristóteles, Tomás de Aquino, y otros muchos pensadores, son la mejor muestra de que tales reflexiones han estado presentes a lo largo de la especulación filosófica hecha por la humanidad, a menos que se quiera obviar dichas contribuciones, veamos algunas:

John Stuart Mill (1859) en su obra, 'Sobre la libertad', cuando habla de las aplicaciones de los principios de la libertad establece: "Las máximas son: primera, que el individuo no debe cuentas a la sociedad por sus actos, en cuanto éstos no se refieren a los intereses de ninguna otra persona, sino a él mismo (Stuart,1984:143-153-155-156, entre otros muchos lugares). Carl Mitcham (1989) dice que la tradición humanista de la tecnología es aquella que descansa en un punto de partida fuera de la tecnología. El conocimiento y la acción científico-tecnológica no son los supremos modelos a imitar, sino que, en muchos casos, obstaculiza lo que se considera específicamente humano. Ortega y Gasset (1939: 35) dice la técnica no puede sacar de sí misma su propia dirección. Lo que debe dar sentido a la técnica es un proyecto de vida previo. Martín Heidegger (1954), desde su filosofía del "SER", considera que la tecnología, como complicación poderosa del nivel material, se ha convertido en un tipo de conocimiento dogmático que bloquea otros métodos o procedimientos humanos, desviando la atención de lo espiritual o lo existencial. La tecnología no se conoce a sí misma, no conoce sus límites, y es, por tanto, una actividad peligrosa que aleja al hombre de la comprensión verdadera del mundo. Esta idea es compartida por Jacques Ellul (1962) que critica que la tecnología transforma a su 'forma tecnológica' todas las demás acciones o actividades humanas y, en particular, reemplaza el medio ambiente natural por uno 'tecnomórfico'. Lewis Mumford (1934) critica la visión tradicional de la tecnología como superación de las imposiciones de la naturaleza afirmando, en cambio, que las tecnologías se utilizan más para satisfacer necesidades que él llama 'supraorgánicas' que para superar las necesidades básicas.

Lo cierto es que la medicina clínica, con una herencia de más de mil años, había establecido preceptos similares y un deber médico era 'disminuir el sufrimiento del enfermo' (Kuthy,2003). Los avances científicos, como los llevados a efecto por la tanatología y principalmente por la psicología han podido evidencia que una persona en fase terminal atraviesa por diferentes etapas, llegándose a comprobar que en aquella en la que solicita la eutanasia suele ser de mayor depresión. Pero una vez superada dicha etapa han llegado a rechazarla, alimentando aunque sea un grado mínimo de esperanza para su mal. Incluso se tienen registrados casos en los que el paciente ha agradecido no haberle hecho caso en su deseo de morir (Pérez,1989:180). En 1967 se funda en Pennsylvania, USA, el Departamento de Ciencias Humanas, se constituye un Comité para el control de la experimentación sobre sujetos humanos. En 1969 Daniel Callahan y William Gardin fundan el

Instituto Hasting Center, el objetivo era dar un enfoque interdisciplinario a los problemas de la Bioética (Reich,1978). V.R. Potter y André Hellegrers son reconocidos como los que dan el nacimiento de la bioética (Ciccone,2005). El Informe Belmont (1978) establece los primeros principios de la bioética a instancia del Congreso de Estados Unidos se formo una Comisión Nacional. Aquella Comisión debería tratar de los principios éticos que afectan a la investigación con humanos; tres principios se establecían: a) la autonomía de las personas, b) la beneficencia (maximizar beneficios, minimizar riesgos), y c) la justicia (Sábada, 2004). Esto no termina sigue, lo cierto es que la preocupación por la vida humana y la dignidad de la persona ha estado presente, pero se puede llegar a la deshumanización.

### **III.- Bioética: vida digna-muerte digna.**

¿Es la vida un don que debe ser concedido conforme a la dignidad tanto de la persona que la recibe como de la persona que la transmite?

Para poder dar respuesta a esta interrogante se debe partir del concepto de persona y de dignidad humana. Para Ser, no hace falta hacer nada, porque ya se Es. El concepto de persona nos remite a la complejidad, la diversidad, a espacios comunes, ya que todo y nada se ha dicho en el comportamiento humano.

La vida biológica no sólo es vida de un cuerpo, sino de una persona, el médico no atiende a un cuerpo, sino a un paciente, de ahí su complejidad. En general la relación médico paciente se ha caracterizado por su asimetría, donde el médico actúa y el enfermo es como un objeto. El deber del doctor es hacer el bien al paciente y el deber del paciente es aceptar todas las decisiones del médico. Los griegos asociaban a la persona en función del papel que representaba en el gran teatro que es el mundo; Freud la concebía desde una postura determinista; los humanistas la veían como un ser en proceso de transformación; mientras que la psicología transpersonal como un ser que expande su conciencia y se hace una con el universo.

Bajo una concepción integral diríamos que la persona es una unidad biopsicosocial, única e irreplicable en el universo, que posee individualidad, subjetividad, racionalidad y dignidad.

Por otra parte, al hablar de dignidad, la palabra como tal, no tiene un significado claro, muchos autores han advertido que la falta de análisis riguroso de esta palabra tiene consecuencias graves que afectan la viabilidad de su aplicación (Velázquez,2004).

El concepto de dignidad tiene una larga historia y en ella confluyen diversas tradiciones. Originalmente hacía referencia a la pertenencia a una posición dentro de una jerarquía social reconocida. Una persona se comportaba dignamente si lo hacía con relación a su rango. La concepción kantiana de la dignidad atribuida a las personas es un valor incondicional, absoluto e

incomparable, lo cual implica dos cosas: por un lado que la dignidad es un valor independiente de las condiciones sociales, la utilidad o interpretaciones subjetivas, y por otro lado, significa que no se pueden establecer grados o diferencias cuando se habla de la dignidad de las personas. Implica un valor superior que va de la mano con el respeto y se hace visible al no permitir que sus derechos sean violentados por otros. De esta manera, reconocer la dignidad de las personas no es otra cosa que reconocerlas y respetarlas en tanto sujetos portadores de derechos (Velázquez,2004).

Por su parte, el modelo personalista plantea el reconocimiento de la dignidad de la persona por su esencia. El personalismo piensa que debe ser puesta como prioritaria la referencia al valor de la persona, fundada en su dignidad y en la realización plena de ésta. Cinco principios son base de esta postura:

- ❖ El valor de la corporeidad. Para el personalismo la persona recibe en el cuerpo su individualidad y diferenciación. Con él se manifiesta y se comunica con la sociedad.
- ❖ El valor fundamental de la vida física. Es el fundamento de todos los demás valores.
- ❖ El principio de libertad y responsabilidad. El cuerpo es de la persona y ante todo la persona es responsable de él.
- ❖ El principio terapéutico. Propone que es lícito intervenir sobre el cuerpo de una persona, que ha otorgado su consentimiento, si hay justificación terapéutica.
- ❖ El principio de socialidad. Explica la necesidad que tiene la persona de sus congéneres para ayudarse mutuamente, reconociendo entre si la misma dignidad para todos (Tarasco,2003).

La bioética, entre otras cosas, intenta preservar la dignidad de la persona, y ayudar a los pacientes a tomar conciencia de su derechos a la salud, a vivir y a morir dignamente (Garza,1997). El ser humano es un ser autónomo y libre y por lo tanto nadie puede imponerle un proyecto de vida ajeno al que quiera asumir. Esta idea de la dignidad desde el punto de vista de la bioética apela al respeto de la estructura del ser de la persona y su capacidad de autodeterminación (Sagols, 2006). El ser respetado como persona autónoma significa reconocer el derecho de las personas a tener su propio punto de vista, a elegir y a realizar acciones basadas en los valores y creencias personales, proyecto de vida y autorrealización personal. Ejerciendo el derecho a morir cuando lo decida, evitando el sufrimiento innecesario y una calidad de vida poco digna. Quien le impide a una persona a ejercer ese derecho estará atentando contra su libertad y su dignidad.

#### **IV.-La Libertad Individual en la Eutanasia.**

Lo emotivo y poco racional que resulta ser el argumento del sufrimiento del paciente para justificar la eutanasia es la cara inversa del principio liberal radicado en la libertad personal basado en la autonomía de la voluntad, el cual habrá que decirlo, es sin duda, el razonamiento más consistente en defensa de dicha práctica. El fondo de la cuestión se centra en maximizar a tal grado la libertad individual del hombre que lo lleve a solicitar que alguien lo prive de la vida, sin que esto perjudique o dañe a terceros, o lesione un bien o un derecho de alguien más. ¿es esto posible con la práctica de la eutanasia? Ubicados ya en un plano legal, la imposibilidad absoluta de la legítima intervención de los poderes públicos en la esfera de la autonomía personal. Como en el caso del sufrimiento, lo anterior plantea fuertes cuestionamientos, por ejemplo, ¿cuál es el momento preciso en el que la libre autodeterminación individual se convierte en derecho?

Por lo que a la ‘maximización’ de la libertad se refiere habrá que decir que ésta es relativa, pues en cualquiera de los ámbitos jurídicos la realidad nos presenta fuertes contra argumentos a tal sacralización. Por ejemplo, en el sector laboral, ha de velar por la libertad del trabajador cuando éste contrata la prestación de sus servicios con el patrón, al grado tal que dicha libertad no puede llegar al extremo de ‘venderse’ al empleador; o el ejemplo de la contratación privada de un bien, la cual no puede ser válida si el precio, aunque sea pactado, es ostentosamente inferior o irrisorio a su valor real, etcétera. En ambos supuestos la finalidad del Estado es una: limitar dicha maximización de la libertad. En el primer supuesto, proteger al trabajador, aunque para esto haya que restringir su libertad; en el segundo, salvaguardar a la sociedad de esa ‘sacralización’ evitando pactos leoninos. Como se puede apreciar, aquí nos encontramos ya ante una aporía del principio liberal, pues mientras se maximiza la libertad, se permite por otra parte que en algunas circunstancias dicha libertad sea coartada o limitada, dejando que el Estado asuma una actitud paternalista, la que, dicho sea de paso, también es repudiada por los defensores de la maximización de la libertad personal basada en la autonomía de la voluntad (Ollero,2002:49-50).

Ahora bien, es un dato incontrovertido que la práctica de la eutanasia exige siempre la intervención de otro, esto es, de una voluntad distinta de la persona que desea morir. Lo que pretende hacerse pasar por un acto puramente privado, individual y autónomo, como es la decisión del enfermo de terminar con su vida, es de rostro público, social y heterónomo. Esto es así, porque ya hay una intervención directa de otra persona, distinta de la persona que toma la decisión de morir, entonces el principio de la libertad personal basada en la autonomía de la voluntad como principio individual se relativiza en mucho. No hay un acto individual por más que se quiera amparar en la libertad, que no tenga una repercusión social. Esto es así, porque lo privado no es tan privado, y más bien

contiene un fuerte rostro social y público. Por ejemplo, que pasaría si se ganará que la eutanasia se despenalizará mediante una norma general. ¿Los médicos estarían obligados a realizar dicha práctica? Y ¿qué pasaría si uno o varios de ellos se negarán a llevarla a efecto por motivos de conciencia? ¿No hay aquí un choque con otra libertad y otra autonomía de la voluntad? Esto parece fácil en los países cuya legislación reconoce el derecho de objeción de conciencia, pero ¿qué sucede en los países, como en México, que no existe tal derecho? Si se les obligará a los médicos en México a practicar la eutanasia ¿habría o no un daño o un perjuicio a un tercero?

Incluso, en el supuesto de que hubiera médicos que realizaran las prácticas eutanasistas, faltando con ello a su juramento hipocrático, que no tuvieran problema de conciencia ¿no habría una afectación real al círculo familiar? Si la familia es una relación de otredad donde ninguno de sus miembros es visto como un objeto aislado, entonces la muerte de un familiar es, en cierto sentido, la muerte de cada uno de ellos (Stuart,1984:127). Surgen otras preguntas ¿qué pasa en el nivel más general como lo es lo social? ¿No hay para ésta ninguna afectación? ¿No trastoca realmente el sistema de valores sociales cuando se permite la eutanasia? Lo complejo de estas interrogantes sería la consideración del hombre como una isla. Lo cierto es que somos parte del todo y cuando alguien muere nos afecta a todos. Si Nosotros –TODOS- no protegemos la vida como un bien humano indisponible, tarde que temprano seremos una colectividad donde el referente democrático de bien común se nos escurrirá entre las manos (Serna,1998:52-53).

El problema se presenta en la consideración de que el hombre tiene su propia vida y de la de los demás esto es: a) o la vida tiene un valor y sentido propio, es decir, la vida vale per se, o b) el valor y sentido de la vida es asignado por la voluntad del sujeto. La inevitable consecuencia a la que nos conduce asumir el primer supuesto es la indisponibilidad de toda vida y en primer lugar la propia, como bien absoluto (Finnis,2000:113-118). En el segundo supuesto es la legítima postura de tomar la vida propia, pero también la de los demás, convirtiendo a la vida en un objeto de libre disposición, asimilable a las cosas que tienen un valor intercambiable.

Si la vida se convierte en objeto cuyo valor queda en manos del propio sujeto individual y autónomo, entonces la vida y la dignidad que la fundamentan como bien humano y derecho básico se relativizan. Lo anterior plantea invariablemente asumir como consecuencia necesaria aceptar un concepto de dignidad relativa para una vida también relativa. Pero, esto contradice toda la teoría de los derechos humanos y su cara defensa, cuando no se ha cansado de insistir que la dignidad humana ha de entenderse como ‘exigencia de no disposición’, de respeto al ‘fin en sí mismo’ (Serna,1998:44-45). Sólo si la dignidad se entiende así puede concebirse que la vida, toda vida humana, es valiosa, valiosa de suyo y por tanto indisponible. Lo contrario sería una paradoja como la de aceptar el respeto incondicionado de la vida como bien ontológico o valor social para los

demás, excepto para mí. Esto es, la consideración que se ha de tener de la vida y que yo mismo he de tener de ella es la misma que ha de aceptarse para los demás, de no ser así, estaríamos otorgando valores distintos a un mismo bien.

Pedro Rivas ha evidenciado otra paradoja quizá más clara que la anterior, pero igualmente grave. Esta es: si la vida 'carece de un valor propio porque depende del valor que le asigne la decisión autónoma y libre del sujeto, entonces también será inferior a aquellos valores o bienes que son aceptados en el planteamiento liberal como límites del ejercicio de la autonomía. Y cuando la libertad se refiere al dominio sobre objetos cabe la medida, el cálculo, la evaluación, el intercambio, la instrumentalización para conseguir unos objetivos que resultan preferibles desde el punto de vista de la cantidad o de la calidad' (Rivas,2004:97).

Por lo que la dignidad humana, fundamento ontológico de todo bien humano, no admite categorizaciones. Es un absoluto que alude a la eminencia del ser humano y cuyo reflejo práctico son los derechos fundamentales, entendidos éstos como derechos indisponibles o inalienables (Serna,1998:7). De donde se excluyen forzosamente, entre otras prácticas, el aborto, la eutanasia, el suicidio, etcétera. Bienes absolutos sólo pueden estar basados en una dignidad absoluta, la cual sólo puede fundarse en el Absoluto (Ollero,1994:62).

Por último, el hecho de que en el supuesto que la eutanasia se convirtiera en derecho, me pregunto: ¿qué deber es el correlativo a tal derecho? De no responder a esta pregunta nos enfrentamos a otra paradoja, la de tener derechos sin deberes, cuestión sobre la que la doctrina ha debatido continuamente. Desde un concepto de dignidad humana radicado en el Absoluto el único deber es racional, es, el de 'ser responsable de la propia vida que se nos dado en cargo' (Dussel,2001:72-75). Como lo anunciamos en un principio, nuestro objetivo, una reflexión, haciendo énfasis en la relación que guarda la ética con la dignidad personal. La conciliación entre el interés científico y el humanismo, deberá encontrar un equilibrio que permita mejorar las condiciones de vida, de convivencia, de productividad, siempre sentada sobre principios éticos. Con la bioética, el desarrollo científico deberá respetar la libertad, la autonomía e integridad de todas las personas que habitamos este planeta.

Sin embargo, una reflexión más detenida de tales dilemas éticos nos exige someter los argumentos que los sostienen a un análisis crítico más riguroso, observar su coherencia interna y su fuerza justificadora, esto es, es un imperativo científico someter a examen cualquier argumento que se proponga como justificación de la acción humana, pues la sola aceptación generalmente compartida por una mayoría no es suficiente para evaluarlo, ni mucho menos para otorgarle el título de derecho fundamental a la acción que se pretende justificar. Este fue el caso del análisis a que nos condujo las líneas expuestas a la *eutanasia* como derecho de la persona.



## V.- A manera de Conclusión

La humanidad siempre ha buscado mejorar, responder interrogantes, tener retos, etcétera, pero cuando el futuro se torna incierto y complejo, se asusta y tiende a reflexionar acerca de su rol en el universo.

Antes de aceptar el principio de la libertad fundada en la autonomía es necesario dar cuenta de las objeciones que se le han formulado. Si estas respuestas no se consideran consistentes, se exigiría entonces, por una lógica coherencia del pensamiento, abandonar tal argumento como criterio de legitimación eutanásista, o, si no, aceptar que nos encontramos ante una defensa ideológica y por tanto voluntarista de tales prácticas, pero nada más.

## VI.- Referencias

- Bellver, V. (2004). *“Las intervenciones genéticas en la línea germinal humana y el horizonte de un futuro posthumano”*. *Biotecnología, dignidad y derecho: Bases para un diálogo*. Pamplona: EUNSA.
- Ciccone, L. (2005). *Bioética: Historia, Principios, Cuestiones*, Madrid: Pelícano.
- Dussel, E. (2001). *Algunas reflexiones sobre la “falacia naturalista”*, en *Diánoia*, 46, México.
- Ellul, J. (1962). *The Technological Orde*, *Technology and Culture*, 3(10).
- Finnis, J. (2000). *Natural law and natural rights*. trad. cast. C. Orrego, Aberlado-Perrot, Buenos Aires.
- Garza, R. (1997). *“La bioética en la atención médica”*. En Memoria del Primer Congreso Nacional de Bioética, México. Comisión Nacional de Bioética y Academia Nacional Mexicana de Bioética.
- Heidegger, M. (1954/1994). *La pregunta por la técnica*, en *Conferencias y artículos*, Barcelona, Ediciones del Serbal: 9-37.
- Kuthy, J. (2003). *“Evolución histórica de los acontecimientos principales referentes a la bioética”*. En Méndez (Eds.), *Introducción a la bioética*, México: Méndez editores.
- Mitcham, C. (1989). *¿Qué es la Filosofía de la Tecnología?* Barcelona, Anthropos.
- Mumford, L. (1977). *Técnicas y Civilización*, Madrid, Alianza. Título original: *Techniques and Civilization* (1934).
- Ollero, A. (2002) *La invisibilidad del otro. Eutanasia a debate*, en *Revista de las Cortes Generales*, 57, Madrid, p. 49-50.
- Ollero, A. (1994). *Derecho a la vida y derecho a la muerte*, Realp, Madrid.
- Ortega y Gasset, J. (1939/1977). *Meditación de la técnica*, *Revista de Occidente*, Madrid, p. 35.

- Pérez Valera, V. (1989). *Eutanasia ¿piedad? ¿delito?*, Jus, México.
- Reich, W.T. (1978) *Enciclopedia de Bioética*, en Alburquerque, 2002:18.
- Rivas, P. (2004). *Las ironías de la sociedad liberal*, UNAM, México.
- Sábada, J. (2004). *Principios de bioética laica*, Barcelona, Gedisa.
- Sagols, L. (2006). *Interfaz bioética*, México: UNAM-Fontomara.
- Serna, P. (1998). *El derecho a la vida en el horizonte cultural europeo de fin de siglo*, en Serna, P. Massini, C.I., (eds.), *El derecho a la vida*, EUNSA, Pamplona.
- Stuart, Mill, J. (1984). *Sobre la Libertad*, Sarpe, Madrid.
- Velázquez, J. (2004). *Bioética: La cuestión de la dignidad*, Madrid, Universidad Pontificia Comillas.